



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA

## NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

### HACE SABER

Que dentro del proceso tramitado por posible Infracción a la Ley 232 de 1995, con **Radicación N° 110 – 2016**, en contra de la señora **MARY ROCIO PEÑA**, se emitió la **Resolución N° 005 de fecha 7 de Febrero de 2020**; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de **AVISO** y se remitirá al destinatario copia íntegra del acto administrativo a notificar, en ese orden,

El presente **AVISO** para notificar a la señora **MARY ROCIO PEÑA**, que sobre el acto administrativo que se notifica mediante este aviso, se informa lo siguiente:

1. **Resolución N° 005 de fecha 7 de Febrero de 2020**
2. Autoridad que lo expide: Secretaria Jurídica
3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

Se advierte que la notificación del mencionado acto administrativo se entiende surtido al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso.

Dado en Cajicá, a los 9 SEP 2020

**ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO**  
Secretaria Jurídica

Proyectó: Cristy Rodríguez Torres *et.*  
Revisó y Aprobó: Dra. Alejandra Velandia Hidalgo – Secretaria Jurídica *et.*  
Exo: 110/2016



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077 Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Página 1 de 6  
Exp. N° 110-2016  
Ley 232 de 1995

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005**  
**( 7 DE FEBRERO DE 2020 )**

**LA CUAL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 110 DE 2016 ADELANTADA POR PRESUNTA INFRACCIÓN  
A LA LEY 232 DE 1995**

**LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017, por la cual el Alcalde Municipal le delega la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 232 de 1995 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponde, previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Que se da inicio a las presentes diligencias, atendiendo requerimiento elevado al establecimiento **EL RINCÓN DE LOS SECRETOS**, el día 8 de septiembre de 2016, por la Secretaria de Gobierno a la señora MARY ROCIO PEÑA para que dentro del término de ley acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 y artículos 1 y 2 del Decreto 1879 de 2008, establecimiento de comercio, ubicado en la Carrera 1 N° 15- 12 Cajicá- Cundinamarca, a su vez, en dicho requerimiento se informó que el no cumplimiento de los requisitos exigidos *"dará lugar a las sanciones de multa, suspensión de actividades y cierre definitivo del establecimiento, según corresponda"* (folio 2).

Que, como consecuencia de la no presentación de la documentación requerida en el término de treinta (30) días calendario previsto por la ley, la Secretaria Jurídica profirió Auto de cargos de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en el cual se dispuso la formulación de cargos, su notificación y la realización de algunas pruebas, lo cual es visible a folio 3-4.

Que se remitió citación de notificación del auto de cargos a la administradora y/o representante legal del establecimiento **EL RINCÓN DE LOS SECRETOS**, mediante **Oficio AMC-SDG-1197 de fecha 29 de noviembre de 2018**, a la señora MARY ROCIO PEÑA, visible folio 8.

Que en el informe de notificación de fecha 5 de diciembre de 2018, el notificador manifiesta que no se localiza la dirección Carrera 1 N° 15- 12 Cajicá- Cundinamarca, visible folio 9.

Que en cumplimiento al auto anterior se realizaron las siguientes actuaciones:

Que la Secretaría Jurídica a través del memorando N° **AMC-SDG-931-2018** de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), solicitó a la Secretaría de Planeación de Cajicá, emitir concepto de uso de suelo respecto del establecimiento de



CO-3C-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: [contactenos-pors@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pors@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Página 2 de 6  
Exp. N° 110-2016  
Ley 232 de 1995

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005

( 7 DE FEBRERO DE 2020 )

comercio **EL RINCÓN DE LOS SECRETOS**, ubicado en la carrera 1 N° 15- 12 Barrio la Estación - Cajicá, Visible a folio 6.

Que la Secretaría de Planeación de Cajicá mediante memorando N° **AMC-MSP-1471-2018**, del 14 de Diciembre de 2018, dio respuesta al requerimiento efectuado por la Secretaria Jurídica mediante memorando **AMC-SDG-931-2018**, indicando: *" Frente a su solicitud nos permitimos señalar que no ha sido posible efectuar la visita técnica; toda vez que se realizó la búsqueda en el sistema de información geográfica y no se encontró el inmueble al que debe realizarse la visita técnica. Por lo anterior requerimos que complete su petición señalando la dirección del inmueble correcto, folio de matrícula, cedula catastral, o información que nos permita con certeza determinar a qué inmueble realizar la visita técnica"*. Visible folio 13.

Que la Secretaria Jurídica elevó requerimiento al establecimiento **EL RINCÓN DE LOS SECRETOS**, el día 29 de noviembre de 2018, a la señora MARY ROCIO PEÑA para que dentro del término de ley acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 y artículos 1 y 2 del Decreto 1879 de 2008, establecimiento de comercio, ubicado en la **Carrera 1 N° 15- 12 Cajicá- Cundinamarca**. A su vez, en dicho requerimiento se informó que el no cumplimiento de los requisitos exigidos *"dará lugar a las sanciones de multa, suspensión de actividades y cierre definitivo del establecimiento, según corresponda"*. Visible folio 10.

Que en el informe de notificación de fecha 5 de diciembre de 2018, el notificador manifiesta que no se localiza la dirección Carrera 1 N° 15- 12 Cajicá- Cundinamarca, por lo que el requerimiento al establecimiento **EL RINCÓN DE LOS SECRETOS**, de fecha 29 de noviembre de 2018, a la señora MARY ROCIO PEÑA para que dentro del término de ley acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, no fue posible entregarlo. Visible folio 9.

Que en vista que el notificador de la alcaldía, ni la Secretaria de Planeación han podido ubicar el establecimiento **EL RINCÓN DE LOS SECRETOS**, procedió la Secretaria Jurídica a realizar inspección ocular el día 4 de diciembre del 2019 al lugar objeto de este proceso, por tal razón se desplazó la profesional CRISTY RODRIGUEZ TORRES, abogada contratista de la Secretaria Jurídica a la dirección Carrera 1 N° 15- 12 Barrio la Estación Cajicá- Cundinamarca, verificando que la dirección ni el establecimiento **EL RINCÓN DE LOS SECRETOS** existen, para lo cual se indago en el sector y no conocen a la señora MARY ROCIO PEÑA, obra diligencia de inspección ocular a folio 14.

### CONSIDERACIONES

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía, de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este Despacho conocer de las contravenciones comunes entre las infracciones a las normas urbanísticas, e infracción a la Ley 232 de 1995 y su



CO-SC-CERT01118



## Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Página 3 de 6  
Exp. N° 110-2016  
Ley 232 de 1995

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005 ( 7 DE FEBRERO DE 2020 )

Decreto reglamentario (1879 de 2008). El presente proceso inicio, en razón al requerimiento de la documentación exigida en el Artículo 2 Ley 232 de 1995 al establecimiento de comercio denominado **EL RINCÓN DE LOS SECRETOS**, ubicado en la carrera 1 N° 15- 12 barrio la Estación Cajicá- Cundinamarca.

**ARTÍCULO 2o.** Es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;*
- b) *Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9a de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*
- c) *Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*
- d) *Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*
- e) *Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.*

A su vez el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011, sobre el procedimiento administrativo sancionatorio señala:

*“Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*

*Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.*



CO-SC.CER701118



### Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Página 4 de 6  
Exp. N° 110-2016  
Ley 232 de 1995

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005

( 7 DE FEBRERO DE 2020 )

*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.*

La facultad sancionatoria de la administración tiene por finalidad preservar el orden jurídico institucional mediante la asignación de competencias a la administración que le permitan imponer tanto a los funcionarios públicos como a particulares el cumplimiento inclusive por medios punitivos de una conducta que contribuya a la realización de sus fines. Así las cosas, la potestad sancionadora como expresión del poder punitivo del Estado encuentra su fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política el cual establece el debido proceso al que se deben ajustar las actuaciones administrativas.

Al respecto la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-412 de 2015 Magistrado Sustanciador ALBERTO ROJAS RÍOS estableció:

*"(...) Para el ejercicio de la potestad sancionatoria a cargo de la administración se requiere: (i) una ley previa que determine los supuestos que dan lugar a la sanción, así como la definición de los destinatarios de la misma, -sin que necesariamente estén desarrollados todos los elementos del tipo sancionatorio, ya que es válida la habilitación al ejecutivo con las limitaciones que la propia ley impone; (ii) que exista proporcionalidad entre la conducta o hecho y la sanción prevista, de tal forma que se asegure tanto al administrado como al funcionario competente, un marco de referencia que permita la determinación de la sanción en el caso concreto, y (iii) que el procedimiento administrativo se desarrolle conforme a la normatividad existente, en procura de garantizar el debido proceso".*

En la misma sentencia, la Corte Constitucional se pronunció sobre el alcance del principio de tipicidad en los siguientes términos:

*"(...) Uno de los principios esenciales comprendidos en el artículo 29 de la Constitución Política es el principio de tipicidad, que se manifiesta en la "exigencia de descripción específica y precisa por la norma creadora de las infracciones y de las sanciones, de las conductas que pueden ser sancionadas y del contenido material de las sanciones que puede imponerse por la comisión de cada conducta, así como la correlación entre unas y otras.*

*Para que se pueda predicar el cumplimiento del contenido del principio de tipicidad, se habrán de reunir tres elementos, a saber:*

- (i) Que la conducta sancionable esté descrita de manera específica y precisa, bien porque la misma esté determinada en el mismo cuerpo normativo o sea determinable a partir de la aplicación de otras normas jurídicas;*
- (ii) Que exista una sanción cuyo contenido material este definido en la ley;*
- (iii) Que exista correlación entre la conducta y la sanción;"*



CO-SC-CER701118



### Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: [contactenos-pars@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pars@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005**  
**( 7 DE FEBRERO DE 2020 )**

Como quiera que el objeto, al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario N° 1879 del 2008, para el funcionamiento de los establecimientos de comercio y teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio denominado **EL RINCÓN DE LOS SECRETOS**, ubicado en la Carrera 1 N° 15- 12 Barrio la Estación Cajicá- Cundinamarca, NO EXISTE, toda vez que se verifico la información que reposa en el expediente y la Secretaria Jurídica desconoce el folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral u otra dirección del local comercial, a su vez no se cuenta con el número de teléfono o el correo electrónico de la propietaria y/o administradora del establecimiento de comercio denominado **EL RINCÓN DE LOS SECRETOS** y teniendo en cuenta que la Secretaria de Planeación encargada de emitir concepto respecto al uso de suelo, informo en el memorando N° **AMC-MSP-1471-2018**, de fecha 14 de diciembre de 2018, que: *"No fue sido posible efectuar la visita técnica, toda vez que se realizó la búsqueda en el sistema de información geográfica y no se encontró el inmueble"*.

Así las cosas, y teniendo en cuenta además que no fue posible notificar el auto de cargos a la señora **MARY ROCIO PEÑA**, por existir la dirección Carrera 1 N° 15- 12 barrio la Estación Cajicá-Cundinamarca ni el establecimiento de comercio **EL RINCÓN DE LOS SECRETOS**, por lo tanto, considera este Despacho que no existe mérito alguno para continuar con el trámite de las presentes diligencias.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria Jurídica en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso por presunta infracción a la Ley 232 de 1995, radicado con el N° **110 – 2016**, adelantado contra la señora **MARY ROCIO PEÑA**; en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado **EL RINCÓN DE LOS SECRETOS**, ubicado en la carrera 1 N° 15 - 12 barrio la Estación Cajicá-Cundinamarca, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en los artículos 66 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión procede recurso de reposición ante la Secretaria Jurídica de Cajicá - Cundinamarca, el cual deberá interponerse en diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta, o a la notificación por aviso, según el caso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Página 6 de 6  
Exp. N° 110-2016  
Ley 232 de 1995

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005**  
**( 7 DE FEBRERO DE 2020 )**

**ARTICULO CUARTO:** En firme esta decisión proceder al archivo de las presentes diligencias y realizar la anotación en el libro correspondiente para tal fin.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO**  
Secretaria Jurídica

Proyectó: *Cristy Rodríguez Torres - Contratista SJUR*  
Revisó: *Dra. Martha Albornoz Zanabria- Asesora Jurídica Externa*  
Exp: 110-2016



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>